

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con treinta y un minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, César Alejandro Saucedo Flores, Homero Ramos Gloria, Juan José Yáñez Arreola, Luis Efrén Ríos Vega y Manuel Alberto Flores Hernández, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACTA N°
36/2022

TRIGÉSIMA SEXTA
SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que el Magistrado Carlos de Lara McGrath fue debidamente citado a este Pleno y se encuentra enlazado por video conferencia a ésta trigésima sexta sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2022.
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia relativo al toca civil número RA-4/2022, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el abogado patrono de las codemandadas *****, así como por el apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el apoderado jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de manera adhesiva por *****, por su propio derecho y en representación de su hijo *****, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 14/2016 D.G.E., promovido por *****, por su propio derecho y en representación de su menor hijo *****, en contra de *****, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Magistrado Ponente: Carlos de Lara McGrath.
- VI. Informe de movimientos de personal.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 155/2022

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha veintiuno de septiembre del año en curso.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, relativo a la aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia relativo al toca civil número RA-4/2022, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el abogado patrono de las codemandadas *****; así como por el apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el apoderado jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de manera adhesiva por *****, por su propio derecho y en representación de su hijo *****, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 14/2016 D.G.E., promovido por *****, por su propio derecho y en representación de su menor hijo *****, en contra de *****, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Magistrado Ponente es Carlos de Lara McGrath.

Acto seguido el Magistrado Presidente derivado de las excusas ya calificadas de legales solicita al Magistrado Decano Gabriel Aguillón Rosales, así como a las Magistradas María Eugenia Galindo Hernández y María del Carmen Galván Tello, abandonen momentáneamente la Sala de Plenos.

Atendida la petición solicita al Magistrado Supernumerario Gustavo Sergio López Arizpe y así como a la Magistrada Supernumeraria Astrid Amaya Zamora, ingresar a la Sala de Plenos, así mismo pide a la

Magistrada Supernumeraria Gricelda Elizalde Castellanos activar su cámara de video y audio para intervenir en esta sesión.

Luego, el Magistrado Presidente le solicita a la licenciada Delia Rosa Alonzo Martínez Secretaria de Estudio y Cuenta Decana de este Tribunal ingresar a la Sala de Plenos para la atención de este punto y pasar lista de los Magistrados Supernumerarios que intervienen en este asunto.

Dando fe la Secretaria General en funciones que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quórum legal para la atención de este punto del orden del día.

Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración de las y los Magistrados el proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-4/2022, que presenta el Magistrado Carlos de Lara McGrath.

En principio el Magistrado ponente da una explicación concisa del proyecto que presenta ante el Pleno del Tribunal, señalando las principales razones del porque propone se propone confirmar la sentencia de primera instancia.

Luego, el Magistrado Iván Garza García señala que acompaña el sentido del proyecto para confirmar la sentencia de primera instancia, pero que tiene algunos comentarios sobre el tratamiento de algunos agravios esgrimidos por las codemandadas personas físicas, así como por la Secretaría de Educación y Gobierno del Estado de Coahuila, que tienen que ver con el hecho de que el A quo fue omiso en establecer a cuál de las partes corresponde la carga probatoria.

Señala que en el proyecto el agravio se califica como fundado pero insuficiente, sin embargo estima que se debe calificar como infundado con

base en los propios razonamientos vertidos en el proyecto, explicando el tema.

Por otra parte señala que le parece fundado el motivo de disenso de los codemandados apelantes relativo al alcance probatorio y no al valor probatorio con relación a la documental pública consistente en el procedimiento administrativo 114/2014.

Señalando también que aun y cuando considera fundada esa porción del agravio, esta resultaría insuficiente para variar el sentido de la sentencia apelada, toda vez que lo resuelto en la misma no se hace descansar solamente en la valoración y el alcance de la referida prueba.

Luego, con relación al séptimo agravio planteado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila y el identificado como número siete de los planteados por el Gobierno del Estado de Coahuila en el que ambos codemandados se duelen de que se haya condenado únicamente a ellos a la reparación del daño tomando en consideración su situación económica y no la del resto de los codemandados, en el proyecto se califican como infundados estimando que lo correcto es que se califique como inoperantes por no combatir de forma frontal el argumento del A quo en el sentido de que el estado y los municipios tienen la obligación de responder por los daños causados por sus trabajadores, empleados y funcionarios en el ejercicio de las actividades laborales que les son encomendadas.

Por su parte el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores, señala que está de acuerdo con lo expuesto por el Magistrado Iván Garza García, y también está de acuerdo con el proyecto en el sentido de confirmar la sentencia recurrida.

Únicamente agrega un comentario con relación a la prueba confesional en el sentido de que la fundamentación que se utiliza en el proyecto es el artículo 448 del Código Procesal Civil para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, estimando que lo correcto debe ser el artículo 440 fracción IV, del dicho ordenamiento que es el que establece los requisitos que deben contener las posiciones que se formulen.

Señalando también que con relación al tema de costas en el proyecto nada se dice sobre la apelación adhesiva en el sentido de que no puede ser merecedora a una condena eventual de costas.

Finalmente, el Magistrado Presidente pregunta a las y los Magistrados si hubiere alguna otra intervención o comentario, y no habiendo ninguna otra solicita a la Secretaria General de Acuerdos se sirva a someter a votación el proyecto de sentencia que nos ocupa.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 156/2022

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, aprueba la resolución relativa al toca civil número RA-4/2022, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el abogado patrono de las codemandadas *****, así como por el apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el apoderado jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de manera adhesiva por *****, por su propio derecho y en representación de su hijo *****, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 14/2016 D.G.E., promovido por *****, por su propio derecho y en representación de su menor hijo *****, en contra de *****, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“Primero. *Se confirma la sentencia de primera instancia, cuyos datos han quedado debidamente precisados en el proemio de esta resolución.*

Segundo. *Se condena a la parte demandada, hoy apelante, *****; Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al pago de los gastos y costas causadas en ambas instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Código Procesal Civil de Coahuila de Zaragoza.*

Tercero. *Notifíquese Personalmente al tenor de lo dispuesto por la fracción V del artículo 211 del Código Procesal Civil de Coahuila de Zaragoza, con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales a la sala de procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido.”*

Concluida la atención de este punto, abandona el enlace digital la y Magistrada Supernumeraria Gricelda Elizalde Castellanos y la Sala de Plenos el Magistrado supernumerario Gustavo Sergio López Arizpe, así como la Magistrada Supernumeraria Astrid Amaya Zamora.

Enseguida la Secretaria Delia Rosa Alonzo Martínez abandona la Sala de Plenos, y posteriormente el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe se reincorpora en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal.

Así mismo, se reincorporan a la Sala de Plenos el Magistrado Decano Gabriel Aguillón Rosales, así como a las Magistradas María Eugenia Galindo Hernández y María del Carmen Galván Tello.

6. Con relación al punto VI del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el período comprendido del diecinueve al veinticinco de septiembre del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 157/2022

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

7. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto VII del orden del día es el relativo a asuntos generales y no se registraron.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

